

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 765-AGADMFO-2022

REFORMA No. 10 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

El señor José Ricardo Ramírez Riofrío, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personal jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LORLOSNCPP, reforma que fue aprobada el 26 de septiembre del 2013 en la Asamblea Nacional; y mediante la cual se crea el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, en reemplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de fecha 18 de junio de 2022 debidamente publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, del 20 de junio de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza Presidente Constitucional de la República expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente, mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 550 de 30 de agosto de 2022, publicado en el Registro Oficial - Suplemento No. 138 de fecha 31 de agosto de 2022;

Que, el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece:

"16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."

Que, el artículo 43, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:



“Art. 43.-Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

“Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. **RE-SERCOP-2016-0000072**, con fecha **31 de agosto del 2016**, resolvió **“EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”**.

Que, el Título III DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES, Capítulo I PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Resolución No. **RE-SERCOP-2016-0000072**, establece:

“Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos. - Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.

Art. 103.- Interoperación. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.

Art. 104.- Contratos de orden societario.- Los contratos de orden societario referidos en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son aquellos actos y contratos relacionados con la constitución de las sociedades, aumentos de capital, reformas de estatutos, fusiones, escisiones, acuerdos empresariales, cuentas en participación y demás situaciones previstas por las leyes societarias que, por su ámbito, no se someten a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En consecuencia, dichos actos y contratos no



deben formar parte del Plan Anual de Contratación -PAC ni publicarse en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”

Que, una vez proclamados los resultados definitivos de las **Elecciones Seccionales y Concejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019**, realizadas el 24 de marzo de 2019, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, la junta Provincial Electoral de Orellana, con fecha **22 de abril de 2019**, otorgó la credencial del **ALCALDE** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana al **Sr. José Ricardo Ramírez Riofrío** para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019** hasta el **14 de mayo de 2023**.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza No. **OM-018-2021**, suscrita con fecha **12 de diciembre de 2021**, resolvió expedir la: **“ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”**.

Que, mediante Resolución Administrativa No. **035-AGADMFO-2021** de fecha **11 de enero de 2022**, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el correspondiente ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa No. **085-AGADMFO-2022** de fecha **07 de febrero de 2022**, fue aprobada la **Reforma No. 01** al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el correspondiente ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa No. **191-AGADMFO-2022** de fecha **06 de abril de 2022**, fue aprobada la **Reforma No. 02** al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el correspondiente ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa No. **261-AGADMFO-2022** de fecha **06 de mayo de 2022**, fue aprobada la **Reforma No. 03** al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el correspondiente ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa No. **318-AGADMFO-2022** de fecha **07 de junio de 2022**, fue aprobada la **Reforma No. 04** al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el correspondiente ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa No. **403-AGADMFO-2022** de fecha **22 de julio de 2022**, fue aprobada la **Reforma No. 05** al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el correspondiente ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa No. **488-AGADMFO-2022** de fecha **07 de septiembre de 2022**, fue aprobada la **Reforma No. 06** al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el correspondiente ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa No. **533-AGADMFO-2022** de fecha **30 de septiembre de 2022**, fue aprobada la **Reforma No. 07** al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el correspondiente ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa No. **633-AGADMFO-2022** de fecha **02 de noviembre de 2022**, fue aprobada la **Reforma No. 08** al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el correspondiente ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa No. **713-AGADMFO-2022** de fecha **01 de diciembre de 2022**, fue aprobada la **Reforma No. 09** al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el correspondiente ejercicio fiscal 2022.



Que, mediante Oficio No. **GADMFO-DA-2022-6038**, de fecha **13 de diciembre de 2022** suscrito por la Directora Administrativa y receptado en el Departamento de Contratación Pública con ingreso No. **2499** de fecha **13 de diciembre de 2022**, en cuyo documento dispuso proceder con la reforma al PAC de acuerdo con la disposición emitida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mediante Memorando No. **3244-GADMFO-RR-2022** de fecha **13 de diciembre de 2022** de acuerdo con el Oficio No. **GADMFO-DA-2022-6015** de fecha **12 de diciembre de 2022**, suscrito por la Directora Administrativa.

Por lo expuesto en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Expedir la siguiente resolución debidamente motivada para:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma No. **10** al Plan Anual de Contrataciones 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de acuerdo con los justificativos adjuntos.

Artículo 2.- Facultar al Departamento de Contratación Pública, realizar la Reforma No. **10** al PAC2022 en el portal institucional del SERCOP, en conformidad con la información disponible en la presente resolución

Artículo 3.- Publicar la presente resolución administrativa en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer al Director de Comunicación y Participación Ciudadana y/o a quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Administrativa de Reforma No. **10** al PAC2022 y su contenido, a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Disposición final. - La presente resolución regirá desde la fecha suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

Comuníquese y publíquese.

Sr. José Ricardo Ramírez Riofrío
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Dado y firmado en el despacho del señor José Ricardo Ramírez Riofrío, Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Lo certifico. -

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	GÓMEZ CHICAIZA DORIS ARACELLY	JEFA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ENCARGADA	
Revisado por:	ROSALES ALAÑA ANA PRISCILA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	

